

Nota DGNCP N°3158/2026.

Asunción, 27 de abril de 2026

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	445243
Expediente	305712
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Transporte de Caudales
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Conforme a las documentaciones remitidas por la convocante y los datos consignados en el SICP se procede a realizar las siguientes observaciones:

1. Se visualiza que el Dictamen suscripto por el administrador de contrato carece de la fecha de emisión, número del dictamen y numeración del ID. Asimismo, se coteja que el fundamento legal resulta insuficiente, no desarrolla adecuadamente los sustentos normativos invocados. Así también, en el apartado de la justificación técnica se encontraría basada en los incisos relativos al interés público, lo cual no correspondería. Por lo tanto, solicitamos a la convocante remita el dictamen ampliatorio a fin de subsanar y dar cumplimiento al artículo 177 de la Res. DNCP N°4401/23.
2. En la Resolución N° 4, Acta 22, de fecha 8 de abril de 2026, se observa que tanto en el apartado "Visto" como en el "Considerando" no se hace referencia al dictamen expedido por el Administrador del Contrato, siendo este el instrumento técnico-legal que sustenta la emisión del acto administrativo por parte de la Máxima Autoridad Institucional (MAI). En tal sentido, se solicita a la Convocante remitir una aclaración al respecto.
3. La Nota remitida con fecha 21 de abril de 2026, adjunta presenta inconvenientes en la validación de las firmas ya que las mismas carecen de certificados de confianza. Solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 6822/2021
4. Asimismo, corresponde recordar y considerar el orden de fundamentos y la emisión de actos establecidos en el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, el cual dispone la secuencia y cronología de los documentos y actos administrativos necesarios para la tramitación de una modificación contractual, estableciendo que:
"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del Administrador del Contrato...".

Recordatorio

1. Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).
2. Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).
3. Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).
4. Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)
5. Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).

6. De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).

Verificador: cfdavalos

